

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL ASEGURADO FALLECIDO:

NOMBRE DEL(LOS) PENSIONADO(S) POR ASCENDENCIA:

DOMICILIO DEL(LOS) PENSIONADO(S):

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN:

CURP:

NÚMERO DE PÓLIZA:

FECHA DE INICIO DE
DERECHOS:

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA:

FECHA DE EMISIÓN:

BENEFICIOS

El Sr.(a) recibirá:

1. Una pensión mensual vitalicia equivalente a que se pagará el día de cada mes.
2. Un aguinaldo anual de que se pagará el día del mes de de cada año, o la parte proporcional que corresponda.
3. Un Incremento(1) del 11% de la pensión mensual vitalicia equivalente a que se pagará el día de cada mes.
4. Un Incremento(1) del 11% sobre el aguinaldo anual de que se pagará el día del mes de de cada año, o la parte proporcional que corresponda.

Los montos de la pensión, aguinaldo e Incremento(1), se actualizarán en el mes de febrero de cada año de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, correspondiente al año calendario anterior.

TERMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS

1. Estos beneficios terminarán con la muerte del(os) ascendiente(s) PENSIONADO(S).
2. Cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social así lo disponga a través de la resolución correspondiente.

REGISTRO RECAS: CONDUSEF-006772-01

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN Y/O REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA

(1)Incremento a la pensión de conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos Décimo Cuarto y Vigésimo Cuarto transitorios del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004).